

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que en el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia fue entregado a la parte actora depósito judicial consignado por Colpensiones, correspondiente a la suma liquidada por concepto de costas procesales, liquidación efectuada en el proceso ordinario que se tramitó previo a este proceso ejecutivo. Lo anterior para lo que sirva usted proveer.

CATALINA ESCOBAR ORTIZ  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo laboral, en atención a la constancia secretarial que antecede, una vez fue entregado el depósito judicial que se encontraba a disposición de la parte ejecutante, se ORDENA la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral que hace el Art. 145 del C. P del T y de la SS, toda vez que ya fue pagada totalmente la obligación por parte de la ejecutada – COLPENSIONES-.

En consecuencia, se ORDENA el ARCHIVO del presente proceso ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

**JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_ fijados en la Secretaría del Despacho, el día \_\_\_\_ mes \_\_\_\_ de 2020 a las 8:00 AM

\_\_\_\_\_  
Secretaria